



## ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA / ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### CONSELLERIA D'ECONOMIA SOSTENIBLE, SECTORS PRODUCTIUS, COMERÇ I TREBALL / CONSELLERÍA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO

00127-2023-U

#### SERVICIO TERRITORIAL DE TRABAJO

*Resolució i acta de la Comissió Negociadora del Convenio Colectivo para las Industrias de Construcción, Obras Públicas e Industrias Auxiliares de la Prov. de Castellón, cód. 12000525011973*

Vista la solicitud de inscripción y publicación del acta de la reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para las Industrias de Construcción, Obras Públicas e Industrias Auxiliares de la Provincia de Castellón, código 12000525011973, celebrada el 6 de octubre de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 89 y 90 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, así como en el art. 2.1º del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad y los artículos 3 y 4 de la Orden 37/2010, de 24 de septiembre, por la que se crea el Registro de la Comunitat Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo y de acuerdo con las competencias legalmente establecidas en el artículo 13.3 de la ORDEN 10/2022, de 26 de septiembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, mediante la que se desarrolla el Decreto 175/2020, del Consell, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

Esta Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo,

#### ACUERDA:

Primero: Ordenar su inscripción en este Registro de convenios, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, con notificación a la representación de la comisión negociadora, así como el depósito del texto del acuerdo.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Castelló de la Plana a 10 de enero de 2022

DIRECTOR TERRITORIAL DE ECONOMIA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO.  
JOSE VICENTE ANDRES PEÑARROJA

Acta de la Reunión 1/2022 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para las Industrias de Construcción, Obras Públicas e Industrias Auxiliares de la Provincia de Castellón.

#### ACTA

En Castellón de la Plana, siendo las diez horas del día 06 de octubre de 2022 en los locales de la Asociación Provincial de Empresas de la Construcción de Castellón (APECC), calle Ruiz Vila, 8-Entlo de Castellón se reúnen, en tiempo y forma, los representantes por la parte empresarial de la Asociación Provincial de Empresas de la Construcción de Castellón (APECC) y por la parte sindical, los representantes de la Unión General de Trabajadores, FICA industria, Construcció i Agro Comarques del Nord y de Comisiones Obreras Hàbitat, con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el art. 52 y art. 52 bis del Acuerdo de modificación del VI Convenio Colectivo general del sector de la construcción.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad y constituidos en Comisión Negociadora formada por los siguientes representantes:

#### POR LA PARTE EMPRESARIAL

D. David Ruiz Sánchez  
D. Rafael Pérez Rodríguez  
D. Javier Segarra Sánchez  
D. Carlos Gomis Pastor

#### POR LA REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES

D. José Vicente Sáez Giménez (CCOO-Hàbitat)  
D. Miguel Ángel Escobar Lluch (CCOO-Hàbitat)  
D. Juan José Escrig Gil (UGT-FICA)  
D. Antonio Blanco Rodríguez (UGT-FICA)  
D. Guillermo Gargallo Badenes (UGT-FICA)

#### ACUERDAN

1º.- Prórroga del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para las Industrias de Construcción, Obras Públicas e Industrias Auxiliares de la Provincia de Castellón.

Las partes acuerdan la prórroga de la vigencia del texto normativo del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para las Industrias de Construcción, Obras Públicas e Industrias Auxiliares de la Provincia de Castellón hasta 31 de diciembre de 2022.

Si el VII Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción fuese publicado con anterioridad al 31 de diciembre de 2022, las partes se comprometen bien a adaptar el contenido normativo del texto a las previsiones de VII CGSC, bien a adherirse al mismo entre tanto se negocie el nuevo convenio colectivo provincial.

2º.- Adhesión a acuerdos.

Las partes acuerdan la adhesión a los Acuerdos de fecha 17 de mayo de 2022 de la Resolución de 3 de mayo de la Dirección General de Trabajo y 13 de junio de 2022 alcanzado por la Comisión Negociadora del CGSC de modificación parcial del VI Convenio Colectivo General del sector de la construcción.

### 3º.- Tablas Salariales.

Ante la actual situación, en la que los agentes sociales quieren poner de manifiesto las especiales dificultades por las que han atravesado y están atravesando aún las empresas y trabajadores de nuestro sector, han convenido fijar el incremento de los conceptos salariales y extrasalariales (dieta, media dieta, kilometraje y desgaste herramienta) para el año 2022 de manera que, tomando las tablas vigentes durante el año 2021 como base, estas se actualizarán conforme a lo establecido en el Acuerdo de fecha 13 de junio de 2022, publicado en el BOE de fecha 05/08/2022 incrementándose en un 3%.

**Tablas salariales 2022 Construcción Castellón**

Niveles	Salario base	Plus de asistencia	Plus de actividad	Plus de transporte	P. extra jun/nav.	Paga de vacaciones	Hora extraordinaria	Hora extraordinaria nocturnas, domingos y festivos
II	50,42	13,39	6,23	3,85	2.519,14	2.519,14	19,50	26,63
III	41,18	12,72	6,23	3,85	2.122,86	2.122,86	15,18	20,73
IV	40,21	12,52	6,23	3,85	2.077,77	2.077,77	14,68	20,04
V	37,29	12,11	6,23	3,85	1.947,29	1.947,29	13,73	18,77
VI	33,65	12,02	6,23	3,85	1.797,63	1.797,63	13,35	18,23
VII	33,02	11,26	6,23	3,85	1.746,87	1.746,87	13,01	17,78
VIII	32,46	10,24	6,23	3,85	1.690,72	1.690,72	12,69	17,35
IX	30,24	9,43	6,23	3,85	1.574,89	1.574,89	12,15	16,60
X	30,15	8,36	6,23	3,85	1.537,09	1.537,09	11,88	16,22
XI	30,15	6,82	6,23	3,85	1.487,62	1.487,62	11,85	16,18
XII	30,15	6,09	6,23	3,85	1.463,88	1.463,88	11,85	16,18

Dieta	52,73
Media Dieta	11,98
Kilometraje	0,31
Desgaste her.	0,44

**Tablas salariales Mármoles y piedras 2022 Castellón**

Niveles	ANEXO I			ANEXO II		
	Salario base	Plus transporte	Total	Paga Junio	Paga Navidad	Vacaciones
II	1.687,26	100,01	1.787,28	2.317,91	2.317,91	2.317,91
III	1.543,81	100,01	1.643,81	2.080,20	2.080,20	2.080,20
IV	1.521,39	100,01	1.621,38	2.050,04	2.050,04	2.050,04
V	1.427,23	100,01	1.527,23	1.922,93	1.922,93	1.922,93
VI	43,04	4,06		1.739,68	1.739,68	1.739,68
VII	41,87	4,06		1.692,44	1.692,44	1.692,44
VIII	40,40	4,06		1.633,51	1.633,51	1.633,51
IX	37,91	4,06		1.531,65	1.531,65	1.531,65
X	36,72	4,06		1.481,95	1.481,95	1.481,95
XI	35,72	4,06		1.429,80	1.429,80	1.429,80
XII	35,39	4,06		1.410,17	1.410,17	1.410,17
XIII	29,30	4,06		776,42	776,42	776,42
XIV	29,30	4,06		776,42	776,42	776,42

5%	0,55
10%	1,09
16%	1,77
22%	2,42
28%	3,07
34%	3,74
40%	4,40
46%	5,06
52%	5,73
58%	6,38
60%	6,60

NIVELES	
II	39,39
III	36,34
IV	35,86
V	33,88
VI	31,34
VII	30,60
VIII	29,63
IX	28,03
X	27,24
XI	26,40
XII	26,11

DIETA	52,73
M. DIETA	11,98
KILOMETRAJE	0,31

Las tablas salariales de aplicación para el año 2022 son las siguientes:

Los incrementos salariales se aplicarán con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2.022. Las diferencias resultantes se abonarán dentro del mes siguiente al de la publicación de este acta en el boletín oficial de la provincia, según establece el art. 56 apartado segundo del Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social).

2º.- Igualmente, se acuerda como modelo de propuesta de recolocación el modelo establecido en el anexo XVI del Acuerdo de modificación del VI Convenio Colectivo general del sector de la construcción que se adjunta a este acta como Anexo I.

Se autoriza a D. Mariano Ugalde Romero con DNI \*\*.056.8\*\*, para que proceda a efectuar los trámites oportunos de registro, depósito y publicación en los boletines oficiales correspondientes.

Y en prueba de conformidad se firma la presente por un representante de cada organización, en el lugar y fecha indicados, siendo las once horas.

Por CCOO-Hàbitat, D. José Vicente Sáez Giménez.  
 Por UGT-FICA, D. Guillermo Gargallo Badenes.  
 Por APECC, D. David Ruiz Sánchez.



## ANEXO I

### CLÁUSULA ANEXA AL CONTRATO DE TRABAJO INDEFINIDO ADSCRITO A OBRA Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción Disposición adicional tercera, apartado 4.

A) Propuesta de recolocación con preaviso de extinción (con efectos del \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_) del contrato de trabajo por causas inherentes a la persona trabajadora (marcar la causa con una X):

- Inexistencia de obras en la provincia en la que está Vd. contratado
- Inexistencia de obras en la provincia en la que está Vd. contratado acordes con su cualificación profesional, nivel, función y grupo profesional una vez analizada su cualificación o posible recualificación
- Su cualificación, incluso tras un proceso de formación o recualificación, no resulta adecuada a las nuevas obras que tiene la empresa en la misma provincia
- Su cualificación, incluso tras un proceso de formación o recualificación, no permite la integración en las nuevas obras que tiene la empresa en la misma provincia por existir un exceso de personas con la cualificación necesaria para desarrollar sus mismas funciones y que tienen prioridad sobre Vd. según los criterios establecidos en el artículo 24 bis.5.b) del Convenio colectivo general del sector de la construcción

B) Propuesta de recolocación efectiva

1. Condiciones esenciales del puesto en la obra, no recogidas en el contrato de trabajo: \_\_\_\_\_. Será de aplicación el calendario laboral de la provincia; el contrato de trabajo será a tiempo \_\_\_\_\_, el horario de trabajo será el propio de la obra.

2. Ubicación de la obra: la obra se encuentra sita en la localidad de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, en la calle/avenida/camino \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_.

3. Fecha de incorporación: la fecha de incorporación será el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_, a las \_\_\_\_\_:\_\_\_ horas.

4. Acciones formativas necesarias para ocupar el puesto en la indicada obra: según lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 24 bis del Convenio colectivo general del sector de la construcción, las acciones formativas necesarias para ocupar el puesto en la indicada obra son las siguientes (marcar con una X):

- No es exigible ninguna acción formativa para ocupar el nuevo puesto por disponer ya la persona trabajadora de la formación adecuada
- Formación en materia de prevención de riesgos laborales: formación inicial de 8 horas lectivas
- Formación en materia de prevención de riesgos laborales: formación por puesto de trabajo o por oficio:
- Formación para responsables de obra y técnicos de ejecución: 20 horas lectivas
- Formación para mandos intermedios: 20 horas lectivas

Formación para administrativos: 20 horas lectivas

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_

Recibí: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_  
La empresa

Fdo.: \_\_\_\_\_  
La persona trabajadora